



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION
DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017 -2025/MPH-CM

Huanta, 14 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUANTA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2025, el **DICTAMEN N° 008-2025-MPH/CALCPCPR/P-JCHA**; del asunto: Remitimos propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BRAMADERO, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que le corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. Al respecto, esta atribución es propia del ejercicio de la autonomía normativa de las municipalidades y de la condición de órgano normativo del Concejo Municipal, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los Artículos 4° y 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**;

Que, establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", concordante con el Artículo X del mismo cuerpo normativo: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. **El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados**;

Que, el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo lo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;



Que, el **Artículo 128°** de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS** son **órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son CREADAS POR ORDENANZA de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los DOS TERCIOS del número legal de regidores.** La ordenanza de creación precisa: **1.-** El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. **2.-** El régimen de organización interno. **3.-** Los funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. **4.-** Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. **5.-** Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias. **No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal;**

Que, el **Artículo 129°** de la referida Ley Orgánica establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del **CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** **1. Solicitud presentado por un comité de gestión, acompañado de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).** **2.** El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. **3.** Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. **4.** Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresado mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. **5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación;**

Es nulo la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusivo del alcalde provincial;

Que, asimismo, el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: **1.-** Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidas hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. **2.-** Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. **3.-** Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. **4.-** Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con lo finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;



Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, mediante el Oficio N° 274-2024-MDS/A de fecha 26 de mayo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sivia, remite el Expediente para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, del Distrito de Sivia, de la Provincia de Huanta, del Departamento de Ayacucho, con Opinión favorable mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2024-MDS/CM; por lo que, solicita designar a quien corresponde realizar la valoración correspondiente y dar el trámite respectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. (...);

Que, mediante el Informe N° 000947-2023/CSE/OTI/UIST/RENIEC de fecha 06 de octubre de 2023, la Analista de Bases de Datos de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la RENIEC, María Elena GONZALES GARCIA, remite el Cotejo Masivo de Datos del C.P. Bramadero-DNI N° 28576162, al señor LUIS ENRIQUE GALLEGOS HUAMANI - Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la RENIEC, por solicitud del Presidente del Comité de Gestión y Progreso para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, del distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, que en sus CONCLUSIONES indica: Se adjunta al presente documento el siguiente archivo 20231005-SO001-MDS-INF0947-GBD.rar, conteniendo los archivos de resultado y además el archivo **Ubigeo.dbf**, que especifica en detalle la descripción del campo "**co_ubigeo**". (...). RECOMENDACIONES: Es preciso remitir el archivo adjunto, al igual que el presente informe al Presidente de la Junta Directiva del Comité de Gestión y Progreso para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, en atención a la SOLICITUD 001-OGD/MESA DE PARTES, ya que el mismo contiene detalles técnicos precisos y necesarios para dicha entidad, a su vez tome en cuenta lo alcanzado en los puntos precedentes. En tal sentido, a través de la CARTA N° 000849-2023/OTI/RENIEC de fecha 10 de octubre de 2023, el señor JAIME ALEJANDRO HONORES CORONADO - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la RENIEC, remite el mencionado informe al Presidente del Comité de Gestión y Progreso para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, del distrito de Sivia. Se adjunta el Cuadro procesado de información por medio del servicio de Cotejo Masivo de Datos, obteniéndose los siguientes resultados:

Archivo	Características de búsqueda	Buscados	%	Encontrados	Total Registros en Archivo
Tipo01.dbf	DNI LE .Pat., Mat. Nom., igual	872	79.2727	872	1,744
Tipo02.dbf	DNI LE .Pat., Mat. igual, Nom., parecido	80	7.2727	80	160
Tipo03.dbf	DNI LE igual, Pat., Mat. Nom., parecido	125	11.3636	125	250
Tipo99.dbf	No encontradas	23	2.0909	0	23
Total		1,100	100.0000	1,077	2,177

Que, mediante el Oficio N° 002-2024-CCBRAMADERO/SIVIA de fecha 02 de enero de 2024, el Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, del distrito de Sivia, don LUCIANO VELASQUE FERNANDEZ, remite entre otros, el Cotejo Masivo de Datos debidamente acreditados por el RENIEC, de la lista de



adherentes para la creación del Centro Poblado de Bramadero, del distrito de Sivia, en las que se observan en la última columna, datos de **"DIRECCIÓN DOMICILIARIA": Bramadero, Chucllayocc, Ancas, Anapa, Cutuc, Pera y Macachupa;**

Que, mediante el Informe N° 542-2024-MPH/GIDT/SGDTC/MKMM.SG de fecha 04 de setiembre de 2024, el Arq. Max Kevin MEZA MUCHA, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta, emite opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, del distrito de Sivia; que en sus CONCLUSIONES, entre otros, señala literalmente que: **"Las condiciones Técnicas del Expediente para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero se encuentran CONFORME, más no guardan relación Expediente - Realidad en los puntos señalados del cuadro de conclusiones"**; y, RECOMIENDA que el Expediente se derive a la Jefatura de Planificación y Presupuesto, así mismo a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión respectiva, en mérito a la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en cuanto a la delimitación territorial, se tiene del correspondiente estudio técnico para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, **un área de 3, 483.0014 hectáreas y un perímetro de 29, 299.88 ml**, cuyas coordenadas se tienen consignadas en los respectivos planos de trazado con coordenadas, UTM. Existen áreas útiles destinado a área de vivienda, áreas de comercio, recreación pública, área de turismo vivencial, servicios de electrificación, servicios públicos complementarios, educación, servicios de salud, servicios comunales y otros fines, áreas de circulación de avenidas, jirones y calles. Existiendo terrenos disponibles para una futura expansión urbana de la sede o capital del centro poblado. Fluye también, que el área urbana de la Capital de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, está conformado por equipamiento urbano, educación con Instituciones Educativas del Nivel de Inicial y Primario y otros fines, entre otros. Teniendo como su **CAPITAL o sede administrativa: el Centro Urbano de Bramadero**; y, tiene como límites: **POR EL NORTE:** Municipalidad del Centro Poblado de Tircos del distrito de Sivia (Anexos: Ccechcca Alpachaca y Inque). **POR EL ESTE:** Municipalidad del Centro Poblado de Tircos y la Comunidad Campesina de Incaraccay del distrito de Sivia. **POR EL SUR:** Con la jurisdicción del distrito de Uchuraccay, quebrada Carhuahuran aguas arriba. **POR EL OESTE:** Municipalidad del Centro Poblado de Canrao, Comunidad Campesina de Canrao, anexos de Nuevo Amanecer Miguel Lazón de Ccatunrumi y Nuevo Amanecer Pucacocha del distrito de Sivia;

Que, mediante la Opinión Legal N° 013-2024-MDS/ALE de fecha 25 de abril de 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Sivia, previo argumentos fácticos y jurídicos, **CONCLUYE: OPINA:** Que es **PROCEDENTE** la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, solicitada por el señor LUCIANO VELASQUE FERNANDEZ, Presidente del Comité de Gestión, toda vez que cumple con los requisitos establecidos y exigidos por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias vigentes. 3.2. Que, se derive al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo tratamiento en sesión de concejo para su deliberación y aprobación correspondiente. 3.3. Que, una vez aprobado por el número de votos exigidos por la Ley, se emita el Acuerdo de Concejo, posteriormente con todo el expediente se remita a la Municipalidad Provincial de Huanta, para efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente. En tal sentido, el Concejo Municipal del Distrito de Sivia, aprobó el Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MDS/CM de fecha 21 de mayo de 2024, en la que se otorga opinión favorable para la creación del Centro Poblado de Bramadero, dentro del territorio de la Municipalidad Distrital de Sivia, y remitir el expediente como propuesta a la Municipalidad Provincial de Huanta para su evaluación y demás trámites que correspondan;

Que, mediante el Informe N° 0002-2025-MPH/OGPP de fecha 07 de enero de 2025, el CPC. JACK MONTERO ROCA, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta, remite Opinión Presupuestal sobre la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, del distrito de Sivia, provincia de Huanta,



departamento de Ayacucho, (...); estableciendo en sus **CONCLUSIONES**: Que por los considerandos expuestos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite **OPINION FAVORABLE a la creación del Centro Poblado en mención; sin embargo, los recursos a ser transferidos serán programados a partir del ejercicio fiscal 2026, debido a que no se tiene presupuestado en el PIA 2025 la transferencia a nuevos Centros Poblados;**

Que, mediante la Informe Legal N° 08-2025-MPH/OGAJ/LCA de fecha 05 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, previo argumentos fácticos y jurídicos, **CONCLUYE: OPINA: DECLARAR PROCEDENTE** la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bramadero, del distrito de Sivia, provincia de Huanta, región Ayacucho, por cumplir con los requisitos prescritos en el Artículo 128° y siguientes de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079. **RECOMENDANDO: Elévese al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, como parte de las etapas de producción legislativa municipal. (...);**

Que, la propuesta formulada del Proyecto de Ordenanza Municipal "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BRAMADERO, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO**", para su aprobación por el Concejo Municipal, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta, tiene el Dictamen favorable; puesto que, guarda concordancia y cumple con lo establecido en las normas legales vigentes que regulan su elaboración; por lo que, mediante el presente Dictamen, recomienda la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza Municipal formulado. En ese sentido, obedeciendo al Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, al sostener que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, la aprobación del mismo a través de Ordenanza Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por el Inciso 20) del Artículo 9°, y el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta con el voto favorable por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **DICTAMEN N° 008-2025-MPH/CALCPCPR/P-JCHA**; del asunto: Remitimos propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BRAMADERO, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que crea a partir de la fecha **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BRAMADERO, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO**".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente dispositivo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huanta y su publicación conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE